



## **Resolución Administrativa N° 248-2011-P-CSJCA-PJ**

Cajamarca, 20 de octubre de 2011.

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 015-2011-OL-OA-CSJCA-PJ de la Oficina de Logística de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca;

La Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 031-2009-P-PJ, de fecha 23 de enero de 2009; y,

### **CONSIDERANDO:**

Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el expediente de contratación se encuentre debidamente aprobado por la autoridad competente de la entidad convocante, para la adquisición o contratación respectiva, conforme se encuentra normado en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Al respecto, se indica que con resolución administrativa n° 031-2009-P-PJ, de fecha 23 de enero de 2009, el Presidente del Poder Judicial confiere facultades a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, en materia de Contrataciones del Estado, para el presente ejercicio fiscal;

Con Informe Técnico N° 015-2011-OL-OA-CSJCA-PJ de la Oficina de Logística de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, la Oficina de Administración eleva el expediente técnico de contratación para el proceso de selección para la contratación del servicio de mudanza de los juzgados de Familia, Paz Letrado,



Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

---

Laborales, civiles, oficinas administrativa y cuerpo del delito de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca;

Estando al citado artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se establece que el expediente de contratación debe contener la información sobre las características técnicas, el valor referencial y disponibilidad presupuestal; y la dependencia encargada de las contrataciones tienen la responsabilidad de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna, resultando en el presente ser la Presidencia de Corte quien expedita la aprobación del expediente;

Bajo este contexto, se considera que el expediente elevado a la Oficina de Administración reúne los requisitos exigidos por la normatividad vigente de contrataciones públicas resultando necesario emitir el acto administrativo correspondiente para su aprobación y posterior convocatoria del respectivo proceso de selección;

Asimismo, se destaca el visado respectivo al expediente de contratación por la Oficina de Asesoría Legal, requisito señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Por tales consideraciones, haciendo uso de las facultades conferidas por la resolución administrativa N° 031-2009-P-PJ, de fecha 23 de enero del año 2009;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico de Contratación para la contratación del servicio de mudanza de los juzgados de Familia, Paz Letrado, Laborales, civiles, oficinas administrativas y cuerpo del delito de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca de conformidad a los términos de referencia descritos en el respectivo expediente técnico;



Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

---

**SEGUNDO: COMUNÍQUESE** lo resuelto en la fecha a la Administración Distrital, Comité Especial y al Diario Oficial para su publicación y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

**PERCY HARDY HORNA LEÓN**  
**PRESIDENTE**  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA